POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ASESOR – EVALUADOR PARA EL PROCESO DE MÌNIMA CUANTÌA No. SS-MC-SU-003-2026

La Secretaría de Salud del Departamento, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 424 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, requiere adelantar el proceso de MÌNIMA CUANTÍA No. SS-MC-SU-003-2026 cuyo objeto es: " **SUMINISTRAR LOS GASES ESPECIALES PARA REALIZAR ANALISIS EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DE CUNDINAMARCA**", por un valor del presupuesto oficial de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS (32.939.103) M/CTE** incluido IVA, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos, si a ello hubiere lugar, en que debe incurrir el contratista para el desarrollo del contrato pretendido, el cual podrá ser verificado en el siguiente link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10782980&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley."*

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité asesor- evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN. Designar el comité asesor- evaluador, para el proceso de selección descrito en el primer considerando de este Acto Administrativo, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. **JURÍDICO:** Carlos Esteban Gutiérrez– Contratista Dirección de Salud Pública.
2. **TÉCNICO:** Rodrigo Mora Sanabria– Profesional universitario- Subdirección de Laboratorio de Salud Pública
3. **FINANCIERO Y ECONOMICO**: Carlos Javier Rico - Contratista Dirección de Salud Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Los integrantes del comité asesor-evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la presente notificación, en forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto.

En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses sobrevinientes, se deberá informar dentro los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho. Transcurrido dicho plazo, sin que exista manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento para ser miembro del Comité.

Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. La notificación a los miembros del comité evaluador será válida personalmente o vía correo electrónico institucional.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de agosto 2026.

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretaria de Salud

Proyectó: Claudia Juliana Gutierrez Villamarin / Contratista DAF
Revisó: Luis Ernesto Chaparro Vargas/ Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros – Director Administrativo y Financiero
Revisó: Sandra Milena Duarte Roa / Jefe Oficina Asesora Juridica